



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Abril primero (01) del Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO DISMINUCION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	JHAMILTON CARLOS JIMENEZ OVIEDO.
DEMANDADA	ELISABETH COTES LARRADA.
ASUNTO	OFICIAR TESORERO PAGADOR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2017-00201-00

Vista la anterior nota secretarial que antecede, se ordena comunicar a la empresa AQUALIA RIOHACHA SAS E.S.P., lo dispuesto por este Despacho en providencia de fecha Diciembre 14 (catorce) del año 2017, por concepto de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA a favor de la NNS A.M.J.C.; mediante el cual se decretó **el EMBARGO y RETENCIÓN** en cuantía del 16.6% del salario, e igual porcentaje de las prestaciones sociales, legales y extralegales, primas, indemnizaciones si a ella hubiera lugar, y demás emolumentos; así como también las cesantías e intereses de cesantías, que devengue el señor **JHAMINTON CARLOS JIMENEZ OVIEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 84.083.321, como empleado de esa empresa.

Dicha cuota deberá ser consignada por el Tesorero-Pagador de dicha empresa, o quien haga sus veces, dentro de los cinco primeros días de cada mes a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales **No. 44-001-2033001 del Banco Agrario de Colombia**, a favor de la demandada, señora **ELISABETH COTES LARRADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.938.164.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito